

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintidós

Conforme a la petición que obra en el archivo 107 el mandamiento de pago se negará porque la profesional del derecho **no** obra en causa propia en el presente asunto, como lo afirma, sino como apoderada de algunos demandados, consecencialmente, no existe título de ejecución en su favor bajo la calidad que anuncia.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez

RESUELVE:

Negar el mandamiento deprecado por Sonia Esperanza Lizarazo de Morales

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1e278931d4f4eff29174f19f2c9faf1ec87ef563e3018492af0eb9054cea6f**
Documento generado en 11/03/2022 05:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>